

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria****Unidad de Artistas y Profesionales Taurinos**

El Jefe de la Unidad componente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 c) del Reglamento General de cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064 de 1995, de 22 de diciembre (BOE del día 25 de enero de 1996), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio de 2005, en las dos modalidades previstas en el apartado del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de seis meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente en el plazo indicado la regularización por «retribuciones», se entenderá que opta por la de «bases cotizadas».

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

NAF LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	RES. REG. BASES	RES. REG. RETRI.
28/0163876945 BARGAS	FRANCISCO PUÑAL ALONSO	0,00	0,00
08/0496906269 BOROX	FRANCISCO JOSE DIAZ REVALIENTE	0,00	0,00
28/0433260089 GAMONAL	PURIFICACION CORROCHANO DE LA CRUZ	0,00	332,09
28/0335503893 GUARDIA (LA)	JOSE LUIS PARRA ESTESO	0,00	0,43
28/1235561684 HUERTA DE VALDECARAB	JULIO MARTELOSSO MARTIN	0,00	0,00
28/1011411862 MAGAN	SERGIO SANCHO BENITO	0,00	1.264,78
28/1135401710 SANTO DOMINGO-CAUDIL	MARIA EUGENIA ORDOÑEZ FIGUEROA	0,00	0,79
28/1028184071 SESEÑA	NIEVES DIAZ ORTIZ	0,00	0,00
28/1122831924 SESEÑA	ISABEL MARIA CASERO MATEOS	0,00	0,00
08/1108857081 TOLEDO	RAUL GARRIDO RUIZ	0,00	1.016,71
28/0414404404 TOLEDO	AGUSTIN CARBONELL SERRANO	0,00	319,81
28/1157110916 TOLEDO	REBECA GARCIA MERINO	0,00	0,00
04/1007814370 VILLAFRANCA DE LOS C	JOSE MANUEL GUTIERREZ ZAPATA	0,00	0,00
28/0210308320 VISO DE SAN JUAN (EL	ROSA GONZALEZ GARCIA	0,00	0,63
28/0453641409 YELES	MARIA JOSE SANZ POTENTE	0,00	168,14

N.º I.-5885